

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 26 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETO NÚM 1226.- MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO, REALIZADO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DEL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ALBERTO RUIZ MARTÍNEZ, COMO SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM 1227.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE MANDATO DEL CIUDADANO APOLINAR ROQUE TORRES, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO AMOLTEPEC, SOLA DE VEGA, OAXACA Y ORDENA AL CITADO AYUNTAMIENTO PARA QUE MEDIANTE ACTA DE CABILDO, DESIGNE AL CIUDADANO MAXIMO JIRÓN HERNÁNDEZ, SUPLENTE, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, ASÍ MISMO, ORDENA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL CIUDADANO APOLINAR ROQUE TORRES, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO AMOLTEPEC, SOLA DE VEGA, OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM 1228.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA APROBACIÓN DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS CONCEJALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL SINDICO; REGIDORA DE HACIENDA; REGIDORA DE SALUD Y EDUCACIÓN; REGIDORA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE; Y REGIDOR DE ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE Y AGRARIO; Y SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REGIDOR DE OBRAS; ASÍ MISMO SE ORDENA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA MIXTEQUILLA, TEHUANTEPEC, OAXACA; SE DECRETA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO, HASTA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL MISMO Y NOMBRA UN ADMINISTRADOR QUE SE HAGA CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.....**PÁG. 3**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1226

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción XXXIV y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 21 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ratifica el nombramiento, realizado por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, del Ciudadano Licenciado Jorge Alberto Ruiz Martínez, como Secretario de Seguridad Pública.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpañ, Centro, Oaxaca a 18 de marzo de 2015.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA PRESIDENTA.

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO SECRETARIA.

DIP. MANUEL PÉREZ MORALES SECRETARIO.

DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES SECRETARIO.

DIP. JEFTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 20 de marzo del 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 20 de marzo del 2015. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 1226.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ratifica el nombramiento, realizado por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, del Licenciado Jorge Alberto Ruiz Martínez, como Secretario de Seguridad Pública.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1227

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 60 fracción II y 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la Suspensión de Mandato del ciudadano Apolinar Roque Torres, al cargo de Presidente Municipal de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, por actualizarse la causa grave que contempla la fracción II del artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y ordena al citado Ayuntamiento para que mediante acta de Cabildo, designe al ciudadano Máximo Jirón Hernández, suplente, como Presidente Municipal interino, así mismo, ordena el inicio del procedimiento de revocación de mandato del ciudadano Apolinar Roque Torres, al cargo de Presidente Municipal de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, en los términos establecidos por el artículo 61, fracción II de la Ley Municipal en cita.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al ciudadano Apolinar Roque Torres, Presidente Municipal de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, al Honorable Ayuntamiento de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de marzo de 2015.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZALEZ MELO
SECRETARIA.

DIP. MANUEL PÉREZ MORALES
SECRETARIO.

DIP. AMANDÓ DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.

DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 20 de marzo del 2015.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., 20 de marzo del 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A/C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 1227.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la suspensión del mandato del ciudadano Apolinar Roque Torres, al cargo de Presidente Municipal de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca y ordene al citado Ayuntamiento para que mediante acta de cabildo, designe al ciudadano Máximo Jirón Hernández, suplente, como Presidente Interino, así mismo ordena el inicio del procedimiento de revocación de mandato del ciudadano Apolinar Roque Torres, al cargo de Presidente Municipal del referido Ayuntamiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1228

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 párrafo tercero de la fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la aprobación de las renunciaciones presentadas ante el Congreso del Estado por los concejales propietarios ALBERTO ESPINOSA GARCÍA, Sindico; EDNA ORTÍZ TONCHEZ, Regidora de Hacienda; ANTONIA OROZCO TORAL, Regidora de Salud y Educación; RUBEN RAMOS DE LA ROSA, Regidor de Cultura, Recreación y Deporte y ROBERTO MONTERO CUEVAS, Regidor de Ecología Medio Ambiente y Agrario; asimismo de las renunciaciones presentadas por los concejales JOSÉ LUIS VÁSQUEZ OROZCO, Suplente del Presidente; FROILAN PÉREZ MARQUEZ, Suplente del Sindico; JOSABET TONCHEZ MENDEZ, Suplente de la Regidora de Hacienda; JOSÉ ANTONIO OROZCO CRUZ, Suplente del Regidor de Obras; JUANITA FUENTEVILLA SAMPE, Suplente de Salud y Educación y SATURNINO OROZCO DÍAZ, Suplente del Regidor de Cultura, Recreación y Deporte, del Honorable Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Oaxaca; y al no existir Concejales para integrar el Ayuntamiento para el despacho de sus funciones, en términos de los artículos 115 párrafo tercero de la Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 47, 58 fracción I, y 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, por desintegración del cuerpo colegiado municipal, ordena el inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, correr traslado y emplazar a los ciudadanos JUANITO CARBALLO JIMENEZ y AGUSTÍN MARCIAL CHIÑAS, Presidente y Regidor de Obras respectivamente de dicho Ayuntamiento, y ante el vacío de autoridad y estado de ingobernabilidad que ante la falta absoluta de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento se ha suscitado en dicho Municipio, decreta la suspensión provisional del Ayuntamiento, hasta la emisión de la resolución definitiva en el procedimiento de desaparición de Ayuntamiento, y nombra un Administrador que se haga cargo de la administración Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.